



Oficina de información y respuesta.



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

RESOLUCIÓN MARN-OIR N° 221 -2019

San Salvador, a las diez horas del día lunes veintinueve de julio de dos mil diecinueve, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MARN-2019-0213 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: quien se

identifica con su respectivo documento único de identidad DUI y solicita la siguiente información; "Que vengo de la manera más respetuosa a solicitar la siguiente información: La contestación final a la solicitud de información No. MARN-2016-0365, bajo la RESOLUCIÓN MARN-OIR N° 273-2016 de las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día martes veinte de septiembre de dos mil dieciséis; en donde se solicitaba la siguiente información: 1) *¿Cuáles son las especies de tortugas terrestres en el país que el Ministerio de Medio Ambiente tiene registradas?* 2) *¿A qué especies de tortuga terrestre que el Ministerio de Medio Ambiente otorga permisos para la reproducción, crianza y comercialización?* 3) *¿Cuántos permisos ha otorgado MARN para la reproducción, crianza y comercialización de tortuga terrestres?* 4) *¿Dónde están los criaderos autorizados para la tortuga terrestres? municipio y departamento.* 5) *¿Qué leyes salvadoreñas permiten la crianza y comercialización de especies de tortugas terrestres?* 6) *¿La tortugas terrestres es una especie en peligro o amenaza de extinción? A nivel local o internacional.* 7) *¿Cuál es el fin de las autorizaciones para extraer tortugas terrestres de áreas protegidas?* 8) *¿Cuál es la ley que permite los criaderos y qué términos o exigencias determina la ley para poder tener un criadero de tortugas terrestres?* 9) *¿Qué tipos de permisos hay para tener un criadero de tortugas terrestres?* 10) *¿Cuáles son los permisos especiales y a quiénes se les extienden esos permisos para poder tener un criadero de tortugas terrestres?* 11) *¿Quién puede tener un criadero de tortugas terrestres?* 12) *¿Qué cantidades de animales son las que son permitidas albergar en un criadero, en qué espacios y por cuánto tiempo?* 13) *¿Quién vigila que se cumplan los requerimientos de los permisos y las leyes de protección a estas especies de tortugas terrestres?* 14) *¿Cuáles son los procedimientos para la extracción de tortuga terrestre de las zonas protegidas?* 15) *El 28 de julio pasado, MARN realizó un decomiso de 217 tortugas terrestres. ¿Cuánto tiempo y donde tuvieron albergadas las tortugas decomisada? ¿Dónde y cuándo fueron regresadas a su hábitat natural? ¿Qué sanciones hubo contra la persona dueña del permiso de extracción? ¿En qué fecha fue otorgado el permiso de extracción a la persona involucrada en ese caso?"*

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 de su Reglamento, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento. Por lo que esta oficina procedió a admitir y solicitar la información a la Dirección General de Ecosistemas y Vida Silvestre, quienes enviaron la siguiente información en esta fecha y esta oficina resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico:

- ✓ Adjunta documento con respuesta a los 15 requerimientos de dicha solicitud. (4 págs.)



Lic. Ethel Elizabeth Cabrera Tobar
Oficial de Información, MARN a.i.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN (Instalaciones ISTA), S.S.
Teléfono Conmutador 2132-6276; Oficinas OIR: 2132-9522; correo electrónico: oir@marn.gob.sv,
<http://www.marn.gob.sv>